

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio progresando en la cicatrización de las quemaduras.

(*Gaceta del 4 de Junio de 1891.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadlos y definitivos de los individuos

que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Denda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado José Morales Canada, natural de Almeria.

Idem José Morona Rodriguez, natural de Blales, provincia de la Coruña.

Idem Justo Sacristán Sants, natural de Cordela.

Idem Juan Molina Roda, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Antonio Castillo Huertas, natural de La Vega, provincia de Murcia.

Idem Domingo Carracedo Soriano, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Félix Calvo Sanz, natural de Camorell, provincia de Teruel.

Idem Joaquín Canales Galindo, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Miguel Carrillo Quiles, natural de Alcocido, provincia de Teruel.

Idem Pedro Chardon Pina, natural de Carrero, provincia de Santander.

Idem Pedro Calvo Sotero, natural de Barcelona.

Idem Ramon Casanova Carlos, natural de Gerona.

Idem Santos Carnicero Seto, natural de Prado, provincia de Valencia.

Idem José Chiva Peña, natural de Cira, provincia de Castellon.

Idem Manuel Cortés Ruiz, natural de Segura, provincia de Teruel.

Idem Miguel Corrella Martín, natural de Alcin, provincia de Teruel.

Sargento Ambrosio Dearte Jurado, natural de Peleas, provincia de Zamora.

Soldado Escolástico Deogracias Expósito, natural de Alconza, provincia de Teruel.

Idem Francisco Deogracias Jimenez, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Idem Rafael Fabregat Soler, natural de Las Curvas, provincia de Castellon.

Idem Angel Fernández Astorga, natural de Moacas, provincia de Leon.

Idem Antonio Fernández Alvarez, natural de Peoneda, provincia de Orense.

Idem José Fernández Pérez, natural de San Lucas, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Fernández Pérez, natural de Gaudete, provincia de Pontevedra.

Idem Ramon Fernández Peñicer, natural de Alicante.

Idem Roque Fernández Yáñez, natural de Madier, provincia de Orense.

Idem Tomás Fernández Aguilar, natural de Lugo.

Idem Ruperto Fuentes Morella, natural de Teruel.

Idem Félix García Martín, natural de Alfaraz, provincia de Málaga.

Idem Fernando García Rodríguez, natural de Soria.

Idem Gabriel García Fuentes, natural de Teruel.

Idem Rafael Mascarel Jorda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem Rosendo Marcos Sebastián, natural de El Poyo, provincia de Teruel.

Idem Tomás Martín Catalán, natural de Don Martín, provincia de Teruel.

Idem José García Incógnito, natural de Cebre, provincia de Orense.

Idem José García Diéguez, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Antonio Jiménez Ballesteros, natural de Molina, provincia de Teruel.

Idem Celestino Ginés Vilches, natural de Cogollos, provincia de Granada.

Idem Diego Jiménez Campillo, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Corneta Francisco Gil Gisbert, natural de Vildomo, provincia de Logroño.

Soldado Leon Giralde Pellicer, natural de Araraleon, provincia de Teruel.

Idem Narciso Jiménez Guerrero, natural de Granada.

Idem Pascual Jiménez Jiménez, natural de Aldeanueva, provincia de Avila.

Idem Salvador Gil García, natural de Algoche, provincia de Almería.

Idem Antonio García Vidad, natural de Tarragona.

Idem Sebastián Gálvez Fornea, natural de Surve, provincia de Teruel.

Idem Pablo Gálvez Selente, natural de Almería.

Idem Manuel González Otero, natural de San Cipriano, provincia de Orense.

Idem Miguel Gómez Villanueva, natural de Alcudia, provincia de Castellon.

Idem Juan Gómez Pérez, natural de Alora, provincia de Málaga.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado José González Lara, natural de Villanueva, provincia de Málaga.

Idem José González Muñoz, natural de Badajoz.

Idem Basilio Guillén Lara, natural de Pello, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Guarte Esterre, natural de Guibon, provincia de Teruel.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Vicente Menguado Bartoná, natural de Olúa, provincia de Valencia.

Idem Francisco Medina Jiménez, natural de Alcalá la Real provincia de Jaén.

Idem Francisco Méndez Gómez, natural de Villaciencia, provincia de Oviedo.

Idem Juan Merino Alcalde, natural de Alpué, provincia de Granada.

Idem Pablo Mechon Zarragozán, natural Jaca, provincia de Huesca.

Idem Rafael Mesquia Rech, natural de Pa-
yo, provincia de Alicante.

Idem Roque Medal Birgalet, natural de
Vista Calla, provincia de Castellon.

Idem Rainon Martinez Montes, natural de
Leon.

Idem Rufino Marquet Flores, natural de
Madrid.

Idem Santiago Martín Clemente, natural
de Pozo Arzuhedo, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Martínez Alonso, natural
de Machal, provincia de Sevilla.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado José Mompell Carolla, natural de
Palenque, provincia de Castellon.

Idem Isidro Mesegut Barros, natural de
Bergas, provincia de Barcelona.

Idem Agustín Millán Cobos, natural de
Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Patricio Rodríguez Marroquí.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado Vicente Albero Alrero.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Francisco Gómez Antonanza.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Demetrio Santos González.

Regimiento Infantería de Villas.

Soldado Mariano Solares Castello.

Idem Manuel Segura Delgado.

Regimiento Caballería de Palmíra.

Soldado Julián Selma Saniper.

Idem José Solsano Mar.

Batallon cazadores de Colon.

Soldado José Salon Vidal.

Guardia civil.

Cabo Jorge Martínez Heredia.

Brigada de transportes.

Soldado Ginés Sánchez Hernández.

Idem Gregorio Sarrica Tribuco.

Idem José Vallejo Simon.

Idem Manuel Soto Castaño, natural de Ba-
noro, provincia de Leon.

Idem Pedro Soláns Nadal, natural de Cor-
guón, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Solares Rives, natural de
Foyal, provincia de Murcia.

Idem Juan Soria Flores, natural de Alba,
provincia de Salamanca.

Idem José Soler Casanovas, natural de
Santo Olanja, provincia de Barcelona.

Idem Juan Soler Masidon, natural de Lé-
rida.

Idem Cesáreo Sobrino Casado, natural de
Bolaños, provincia de Ciudad Real.

Idem Ramon Sierra Coll, natural de San
Martín, provincia de Oviedo.

Idem José Simos Pons, natural de Valse-
bre, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Seco Aliago, natural de Te-
rrillosa, provincia de Ciudad Real.

Idem Santos Seguí Incógnito, natural de
Sanos, provincia de Orense.

Idem José Sexto Castro, natural de Gam-
bras, provincia de la Coruña.

Idem Ramon Sastre Segarra, natural de
Velellani, provincia de Huesca.

Idem Santiago Santri Gutiérrez, natural
de Zoloparado, provincia de Leon.

Idem Segundo Santa María García, natu-
ral de Teseda, provincia de Burgos.

Idem Antonio Serrano Pérez, natural de
Cepandillo, provincia de Cuenca.

Idem Bautista Semitero Monteñi, natural
de Pueyo, provincia de Valencia.

Idem Valero Serrano Montero, natural de
Bubietos, provincia de Teruel.

Idem Cecilio Sedano Vega, natural de
Burgos.

Idem Francisco Serrano Robles, natural de
Estepa, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Segura Clavel, natural de
Fresneda, provincia de Toledo.

Idem Juan Sánchez Gallego, natural de
Lorca, provincia de Murcia.

Idem Manuel Sanz Onoro, natural de
Luín, provincia de Huesca.

Idem Juan Sánchez Piñedo, natural de
Burgos.

Idem Manuel Sánchez Serraduro, natural
de Morelli, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Salmonte Alonso, natural de
la Coruña.

Idem Victoriano Sánchez Incógnito, natu-
ral de Pontevedra.

Idem Celestino Suárez Bellín, natural de
Sama, provincia de Oviedo.

Idem Juan Sereira Ribas, natural de Mo-
nistrol, provincia de Barcelona.

Idem Eusebio Suárez Fernández, natural de Oviedo.

Idem Juan Sáez Pérez, natural de Burgos.

Idem Juan Sans Mencía, natural de Huer-tas, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Salcedo Murano, natural de Rubite, provincia de Granada.

Idem José S. Gregorio Pascual, natural de Zamora.

Idem Juan Salcedo Manzano, natural de Rubitos, provincia de Granada.

Idem José S. Gregorio Pascual, natural de Gamores, provincia de Zamora.

Idem José Sánchez Millán, natural de Ju-mera, provincia de Málaga.

Idem José Sánchez Fernández, natural de Cogollos de Guadix, provincia de Granada.

Idem José Salciade Velarde, natural de Brilla Brille, provincia de Oviedo.

Idem José Santos Velarde, natural de Su-llares, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Sastre González, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Gregorio Sánchez Mora, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio San Vicente Larraspo, natural de Basal, provincia de Huesca.

Idem Deogracias San Julián Julián, natu-ral de Arracosepa, provincia de Cuenca.

Idem Diego Sánchez Romero, natural de Málaga.

Idem Valeriano Delgado Morales, natural de Peña, provincia de Orense.

Idem Alfonso Sánchez López, natural de Muñon, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Sánchez Sánchez, natural Juaba, provincia de Almería.

Idem Eustaquio Sánchez García, natural de Aranjuez, provincia de Madrid.

Idem Antonio Solares Colls, natural de Bultrán, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rodríguez y Mayor, natural de Cubinas, provincia de Orense.

Idem Juan Romero Llanes, natural de Guadabana, provincia Sevilla.

Idem Joaquín Rodríguez Rivera, natural de Padrandá, provincia de Orense.

Idem Luis Rodríguez Cenon, natural de Valencia.

Idem Manuel Rodríguez Gómez, natural de Pera, provincia de Lugo.

Idem Vicente Seamón Raya, natural de Castañoja, provincia de Valencia.

Idem Mariano Ramos Llorin, natural de Aemes, provincia de Huelva.

Idem Domingo Ramírez García, natural de Avila, provincia de Murcia.

Idem Pedro Peláez Incógnito, natural de Ariaña, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Martín, natural de Ba-ra, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Pérez López, natural de Santa Maria de la Cabeza, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Varela, natural de Cor-cubion, provincia de Pontevedra.

Idem José Pérez Expósito, natural de Sedes, provincia de la Coruña.

Idem Juan Pérez Sánchez, natural de Bue-nama, provincia de Salamanca.

Idem Pablo Perilla Carbo, natural de Sar-tura Moya, provincia de Barcelona.

Idem Mateo Pérez Jiménez, natural de Río de Erba, provincia de Teruel.

Idem Manuel Pereira Ríos, natural de Cercira, provincia de la Coruña.

Idem Julián Pérez Soto, natural de He-ruela, provincia de Toledo.

Idem Rosendo Pérez Pando, natural de Santo Tomás, provincia de Orense.

Idem Rufino Pérez Incógnito, natural de Pepún, provincia de Orense.

Idem Ricardo Pérez Camino, natural de Alcalá Real, provincia de Jaén.

Idem Francisco Ruiz Jaquel, natural de Arlés, provincia de Lérida.

Idem Carlos Ruiz Juster, natural de Agos-ti, provincia de Alicante.

Idem Antonio Ruiz García, natural de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Ruiz Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Ruiz Espinosa, natural de Cas-tillejos, provincia de Jaén.

Idem Ramon Ruiz García, natural de Te-rret, provincia de Málaga.

Idem Felipe Rodriguez Espinosa, natural de Ferneda, provincia de Leon.

Idem Francisco Rodriguez Incógnito, na-tural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Tomás Rodriguez Hernandez, natu-ral de Robledo Rosa, provincia de Zamora.

Idem Serafin Rodriguez García, natural de Sotes, provincia de Logroño.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El General Inspector, H. Valdés.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.

(Gacetas del 9 y 10 de Mayo de 1891.)

Num. 1,027.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1890 á 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.		Capitulos.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.			
Administracion provincial.		7754'39	7754'39
CAPÍTULO II.			
Servicios generales.		3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.			
Obras obligatorias.		10755'60	10755'60
CAPÍTULO IV.			
Cargas.		3185'76	3185'76
CAPÍTULO V.			
Instruccion pública.		7788'25	7788'25
CAPÍTULO VI.			
Beneficencia.		44041'55	44041'55
CAPÍTULO VII.			
Correccion pública.		3275'20	3275'20
CAPÍTULO VIII.			
Imprevistos.		500'00	500'00
CAPÍTULO IX.			
Nuevos Establecimientos.		»	»
CAPÍTULO X.			
Carreteras.		11094'39	11094'39
CAPÍTULO XI.			
Obras diversas.		2035'71	2035'71
CAPÍTULO XII.			
Otros gastos.		349'51	349'51
CAPÍTULO XIII.			
Resultas.		»	»
CAPÍTULO XIV.			
Ampliacion.		»	»
CAPÍTULO XV.			
Movimiento de fondos ó suplementos.		»	»
CAPÍTULO XVI.			
Devoluciones.		»	»
TOTAL GENERAL.			94600'90

Valladolid 1.^o de Junio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.^o B.^o, El Ordenador de pagos, José Sanchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Año de 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras ejecutadas por Administracion desde 18 de Abril hasta la fecha.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos Pesetas.	MATERIALES.			
		VENEDORES ó CONTRATISTAS	CONCEPTO.	PRECIO.	IMPORTE
				Pesetas.	Pesetas.
18 de Abril de 1891.					
Cubrir cepas, cava de viñedo y huebras en lo que fué Granja Modelo.	31'65	Mateo Muñoz. Bartolomé Fernandez/ Andrés Muñoz.	Huebras.		86'25
21 de Abril.					
Obras de empedrado en el Manicomio provincial.	65	Mariano Vazquez. Vicente Prieto. El mismo.	5 metros morrillo. 2 carros arena 40 quintales cal viva.	10 2'25 1	50 4'50 40
24 de Abril.					
Idem idem idem.		Vicente Prieto.	Portes de 38 carros piedra.	1'25	57
25 de Abril.					
Jornales y materiales en las tapias del Hospicio pro- vincial.	88	Gutierrez y Yurrita. Rafael Fernandez.	Espiochas.	10'21	10'21
2 de Mayo.					
Idem idem idem.	82'12	Matías Muñoz. Rafael Fernandez. Teodoro Recio.	11 carros arena 40 quintales cal viva. 2400 ladrillos.	2,25 1 3	24'75 40 72
9 de Mayo.					
Idem idem idem.	77'11				
Obras de empedrados en los patios del Manicomio pro- vincial.	24	Domingo Lopez. El mismo.	36 metros piedra cuña. 30 id. losas.	0'70 3'75	21'60 112'50
Cubrir cepas en lo que fué Granja Modelo.	30				
16 de Mayo.					
Idem idem idem.	22'50				
Obras en la construccion de una tapia en el corral de nodrizas del Hospicio pro- vincial.	181'50	Rafael Fernandez. Matías Muñoz.	40 quintales cal viva. 5 carros arena	1 2'25	40 11'25

23 de Mayo.					
Obras en la construccion de una tapia en el corral de nodrizas del Hospicio provincial.	115'99	Matías Muñoz.	3 carros arena	2'25	6'75
Sumas.	654'87				576'81

RESÚMEN.

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Importan los jornales.	654	87
Idem los materiales.	576	81
TOTAL.	1231	68

Valladolid 2 de Junio de 1891.—El Contador, *Eulogio Varela*.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision, *Victor Ahumada*.

Seccion cuarta.

Núm. 1.033.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha señalado el día 17 del actual para la 2.ª subasta de los artículos que se expresan necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad, constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las diez de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta y pliegos cerrados para el pan y tocino con sujecion al siguiente modelo, y por pujas á la llana para los demás artículos, acompañando la cédula personal y consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, el cual elevará al 10 el que se le adjudique.

Pesetas.

HOSPICIO.

Pan de 1.ª y 2.ª, 5 por 100. 1.000

MANICOMIO Y HOSPITAL.

Pan de 1.ª y 2.ª, 5 por 100. 1.900

MANICOMIO, HOSPITAL Y HOSPICIO.

Tocino.	5 por 100.	1.000
Aceite.	idem.	600
Vino.	idem.	600
Garbanzos de 1.ª y 2.ª. idem.		500

Valladolid 5 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, *Victor Ahumada*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de....., (aquí el artículo) que en el año económico de 1891-92 necesita..... (aquí el establecimiento) se compromete á suministrar dicho artículo, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo) (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 304.

Núm. 1.022.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890, rendidas

por los cuentadantes respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Sabehices de Mayorga á 31 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lorenzo del Amo.—El Secretario, Donato del Pozo Alcántara.

NUM. 1.023.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

EDICTO.

Se convoca á los vecinos de esta localidad para que se presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento á fin de convenirse en los conciertos gremiales voluntarios, para cubrir el cupo de consumos que la Administracion tiene señalado á este pueblo para el ejercicio de 1891 á 92, en término de seis días desde que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benafarces 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

NUM. 1.024.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Anuncio.

Se anuncia vacante la plaza de inspeccion de carnes de este pueblo, dotada con la asignacion de cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benafarces 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

NUM. 1.025.

Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, se arriendan

en pública licitacion á venta libre por pujas á la llana y por uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este distrito municipal, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razon el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuya primera subasta tendrá lugar el día doce del corriente de doce á dos de la tarde, en esta Casa Consistorial; para hacer posturas ha de consignarse en esta Depositaria municipal el dos por ciento del tipo total del arriendo.

Si la primera subasta diera resultado negativo, se celebrará una segunda el día veinte del mismo mes á la misma hora y en el local designado.

Pozal de Gallinas 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.—El Secretario, Rafael Santos.

Talon núm. 454.

NUM. 1.026.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.

Habiendo sido desestimado por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, el remate de los consumos y cereales que se verificó el día trece de Mayo último á venta libre para el año económico de 1891 á 1892, señala para nueva subasta el día trece del actual á la hora de las once en punto de la mañana en la Casa del Ayuntamiento, bajo el tipo de setecientas veintisiete pesetas y sesenta y nueve céntimos, incluso el tres por ciento de cobranza y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría donde podrán examinarle las personas que quieran interesarse.

Torre de Peñafiel 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Millan Sanz.

Talon núm. 455.

VALLADOLID.—1891.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.